



**Convenio Modificatorio de Colaboración con los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)**

**(GUERRERO)**

**(EDUCACIÓN PARA ADULTOS)**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**", DE FECHA **10 DE MARZO DE 2022** QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "**EL INEA**", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **GUERRERO**, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, EN LO **SUCESIVO** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**"; Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR HAYDEE MARES GALINDO, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **10 de Marzo de 2022**, "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**", en adelante "**EL CONVENIO**", con objeto de que "**EL INEA**" proporcionará recursos presupuestarios a "**EL INSTITUTO**", para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de **GUERRERO**, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1** de "**EL CONVENIO**".

2. En la cláusula segunda de "**EL CONVENIO**", se estableció entre otras obligaciones de "**EL INEA**" la ministración de la cantidad de **\$30,148,227.00 (Treinta Millones, Ciento Cuarenta y Ocho Mil, Doscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de que "**EL INSTITUTO**" la aplicara al cumplimiento del objeto de "**EL CONVENIO**".

3. El artículo 22, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019, establece, entre otras facultades de la Unidad de Administración y Finanzas, la de coordinar la gestión del presupuesto en materia de gastos de operación del Ramo 11 Educación Pública, (Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación de INEA) y del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, a fin de contar con la aprobación de las dependencias globalizadoras para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. En la cláusula **Vigésima Primera** de "**EL CONVENIO**" se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**.

5. En virtud de que "**EL INEA**" ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios".



Handwritten blue initials and marks on the right margin, including a large 'A', a signature-like mark, and 'PSC'.



**DECLARACIONES**

**I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:**

**I.1.-** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

**I.2.-** Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

**I.3.-** Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2022 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio DGPyRF.-10.3/4321/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 en consecuencia, se trata de recursos presupuestales federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública".

**I.5.-** El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, José Muñoz Gómez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del notario público 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera.

**I.6.-** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

**II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:**

**II.1.-** Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1º, 22, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.2.-** Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus facultades y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y Convenio o Convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por los artículos 4, 14, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero Número 242,

Handwritten marks: a checkmark, the letter 'A', and the initials 'RSE'.



Nombramiento y toma de protesta el día 15 de octubre de 2021 emitido por la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda y refrendados por el Secretario General Saúl López Sollano.

**II.3.-** Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en término de lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**II.4.-** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:**

**III.1.-** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado el 19 de marzo de 2004 en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para jóvenes y adultos de Guerrero, la cual comprende la alfabetización, la educación, primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para entender las necesidades educativas específicamente de ese sector de la población, y se apoyará en la solidaridad social.

**III.2.-** Para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Decreto de creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos y la difusión cultural.

**III.3.-** Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por artículo 12 fracción, XVI de su decreto de creación.

**III.4.-** Para los efectos de ese convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Ignacio Ramírez No. 18, Col, Centro, C.P 39000, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

**IV.- De "LAS PARTES":**

**Única.** - Las modificaciones a "**EL CONVENIO**" se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "**EL INEA**", "**EL INSTITUTO**" y "**LA SECRETARÍA**", otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Es objeto del presente convenio modificatorio la **reducción** de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto "**EL INEA**" y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**", consecuentemente "**LAS PARTES**"

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'PSÉ' and a large 'X' mark.*



acuerdan modificar la meta y la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1 y 2** de "**EL CONVENIO**", respectivamente.

**Segunda.** - Se modifica el párrafo primero del **inciso a)** de la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

**a)** Ministrar la cantidad de **\$10,032,211.00 (Diez Millones Treinta y Dos Mil Doscientos Once Pesos 00/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2022, a efecto de que "**EL INSTITUTO**" la aplique al cumplimiento del objeto de "**EL CONVENIO**", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por "**LAS PARTES**" se integra al mismo.

**Tercera.** - Se modifican los **Anexos Técnicos 1 y 2** de "**EL CONVENIO**", para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

**Cuarta.** - Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas **Segunda** y **Tercera** antes señaladas, "**LAS PARTES**" ratifican los términos todas y cada una de las cláusulas de "**EL CONVENIO**".

**Quinta.** - El presente convenio modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio en **4** tantos, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2022**.

Por: "**EL INEA**"

  
José Muñoz Gómez  
Titular de la Unidad de Administración y  
Finanzas y Apoderado Legal

Por: "**LA SECRETARÍA**"

  
Raymundo Segura Estrada  
Secretario de Finanzas y Administración

Asistido por "**EL INEA**"

  
Gerardo Molina Álvarez  
Director de Prospectiva, Acreditación y  
Evaluación

Por: "**EL INSTITUTO**"

  
Haydee Mares Galindo  
Directora General





**Anexo Técnico 1** que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha **31 de diciembre de 2022**.

Nivel	Total de UCNs
Alfabetización	4,060
Primaria	5,110
Secundaria	9,490
<b>Meta total Anual</b>	<b>18,660</b>

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por "LAS PARTES" lo firman **en cuatro tantos**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2022**.

Por: "EL INEA"

José Muñoz Gómez  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal

Por: "LA SECRETARÍA"

Raymundo Segura Estrada  
Secretario de Finanzas y Administración

Asistido por "EL INEA"

Gerardo Molina Álvarez  
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "EL INSTITUTO"

Haydee Mares Galindo  
Directora General





**Anexo Técnico 2** que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha **31 de diciembre de 2022**.

**Guerrero**

**Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio**

**PRESUPUESTO**

<b>Presupuesto Ramo 11. Educación Pública</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Monto Anual</b>
Atención a la Demanda	\$7,752,624.00
Acreditación	\$2,279,587.00
Plazas Comunitarias	\$0.00
<b>Total de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"</b>	<b>\$10,032,211.00</b>

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por "LAS PARTES" lo firman **en cuatro tantos**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2022**.

Por: "EL INEA"

José Muñoz Gómez  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal

Por: "LA SECRETARÍA"

Raymundo Segura Estrada  
Secretario de Finanzas y Administración

Asistido por "EL INEA"

Gerardo Molina Álvarez  
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "EL INSTITUTO"

Haydee Mares Galindo  
Directora General

